



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

RESOLUCIÓN No REC-0102-2020 (11 de febrero de 2020)

POR LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE ESCUELA DE CIENCIAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ

EL RECTOR DE UNIPAZ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la constitución Política de Colombia establece: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ contempla en sus estatutos y demás reglamentación, la representación de profesores, estudiantes y egresados antes los diferentes cuerpos colegiados de la institución, esto es Consejos Directivo, Académico y de Escuelas.
3. Que mediante Acuerdo CDI No 014-14 del 25 de julio de 2014 se derogó la Resolución No 596 del 05 de octubre de 2004 y se expidió el nuevo Reglamento Electoral del Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ.
4. Que el Artículo Trigésimo Primero del Acuerdo CDI-014-14 del 25 de julio de 2014, establece que atendiendo los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función administrativa, UNIPAZ determinará una misma fecha para las elección de las representaciones estudiantiles y profesoraales ante los diferentes consejos
5. Que teniendo en cuenta que está próximo a vencerse las representaciones de estudiantes, egresados y docentes ante el Consejo Directivo (un docente, un estudiante y un egresado) y se encuentra vacante la representación de estudiantes al Consejo de Escuela de Ciencias (dos estudiantes: 1 pregrado, 1 posgrado), se hace necesario convocar y avanzar con el proceso de Elecciones de los Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante el Consejo Directivo y Elección de los Representantes de los Estudiantes a la Escuela de Ciencias, a fin de garantizar la participación de dichos eslamientos ante las diferentes autoridades académicas y de dirección.



U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN
Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 037(6)118210
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja/Santander/Colombia



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

6. Que el párrafo 4 del Artículo 8 del Estatuto General establece que el Representante profesoral, estudiantil y de los egresados ante el Consejo Directivo, tendrán un suplente, quienes los reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. Quienes aspiren a las representaciones de los profesores, estudiantes, egresados, los cuales se eligen mediante votación universal, directa y secreta por los miembros que conforman cada estamento, deberán postularse como candidato principal y candidato suplente.
7. Que por lo anterior, se hace necesario convocar y avanzar con el proceso de Elección de Representantes de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante los Consejo Directivo y Elección de Representantes de los Estudiantes de la Escuela de Ciencias de UNIPAZ, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral, Acuerdo No. CDI-014-14 del 25 de Julio de 2014, a fin de garantizar la participación de dicha representación ante el órgano colegiado.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Directivo, la cual se hará por sistema de planchas de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, conformado por un candidato principal y su suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Elecciones del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Directivo, se harán mediante inscripción de plancha de candidatos (principal y suplente) que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8, literal d, del Acuerdo N° CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018 (ESTATUTO GENERAL) modificado por el Acuerdo N° CDI 0016-19.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes por sistema de planchas a la Representación de los Estudiantes ante el Consejo Directivo (principal y suplente), deberán cada uno llenar los requisitos exigidos en el artículo cuarto del Reglamento Electoral (Acuerdo CDI No 014-14) así:

- a. Tener matricula vigente.
- b. Haber cursado y aprobado el cincuenta por ciento (50%) del programa académico respectivo.
- c. No tener ningún tipo de condicionalidad en matricula académica ni haber tenido sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO ÚNICO: Tendrán derecho a participar en la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, todos los estudiantes con matricula vigente, siempre y cuando acrediten su documento de identificación, esto es su cedula de ciudadanía o carne estudiantil.



U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN
Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 037(6)118210
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja/Santander/Colombia



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

ARTÍCULO CUARTO: Los aspirantes a la Representación de los Docentes ante el Consejo Directivo, deberán llenar los requisitos exigidos en el artículo octavo, literal b del Acuerdo N° CDI 002-18 (ESTATURO GENERAL) así:

- Ser profesor de planta de la institución.
- Quien aspira a ser Representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión.
- Tener como mínimo dos años de experiencia como docente en la institución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Tendrán derecho a participar en la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo, todos los docentes de planta y ocasionales de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: Los aspirantes a la Representación de los Egresados ante el Consejo Directivo, deberán llenar los requisitos exigidos en el artículo segundo del Acuerdo CDI-006-17 del 22 de marzo de 2017, así:

- Ser egresado de la Institución en cualquiera de sus programas de pregrado o posgrado.
- No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.
- No estar en curso de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes a la Representación de los Egresados ante el Consejo Directivo deberán firmar el formato de inscripción, entregando simultáneamente su hoja de vida y su propuesta de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tendrán derecho a participar en la elección, los egresados de los programas de pregrado y postgrado ofrecidos por la Institución, de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo No CDI-006-17 del 22 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Los aspirantes a las representaciones de estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Directivo se inscribirán por escrito y por sistema de planchas ante la Secretaria General de UNIPAZ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los aspirantes a la Representación de los Estudiantes ante el Consejo Directivo deberán inscribir su plancha (principal y suplente) personalmente en la Secretaría General de UNIPAZ y deberán allegar (aspirante principal y suplente) foto tipo documento y una autorización para el tratamiento de datos personales para el proceso de elección y designación de representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo, en el que autoricen al Instituto Universitario de la Paz para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria General no recibirá la inscripción que no cumpla con los requisitos descritos con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de plancha se asignará por la Secretaria General atendiendo a su orden de inscripción y se excluirá una plancha cuando renuncie uno de los candidatos de la plancha o cuando mediante escrito se solicite el retiro de la plancha por alguno de los candidatos que la conforman.



U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN
Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 037(6)118210
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja/Santander/Colombia



UNIPAZ

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

ARTÍCULO OCTAVO: Los aspirantes a la Representación de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Directivo (principal y suplente) serán elegidos, sin excepción, para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con el Artículo 8, literal d del Acuerdo N° CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018 "(ESTATUTO GENERAL) modificado por el Acuerdo N° CDI 0016-19.

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCAR a la Elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo de Escuela de Ciencias (dos estudiantes: 1 pregrado, 1 posgrado), que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 39, literal c, parágrafo único del Acuerdo N° CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018 (ESTATUTO GENERAL) modificado por el Acuerdo N° CDI 0016-19.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los aspirantes a la Representación de los Estudiantes ante el Consejo de la Escuela de Ciencias (1 estudiante de pregrado), deberá llenar los requisitos exigidos en el artículo 39, parágrafo único del Acuerdo N° CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018 (ESTATUTO GENERAL) modificado por el Acuerdo N° CDI 0016-19 así:

- a. Tener matrícula vigente.
- b. Haber aprobado el veinticinco por ciento (25%) de las asignaturas de su programa académico.
- c. No tener ningún tipo de condicionalidad y no tener ni haber tenido sanciones disciplinarias en la Institución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Tendrán derecho a participar en la elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo de Escuela de Ciencias, todos los estudiantes con matrícula vigente, siempre y cuando acrediten su documento de identificación, esto es su cedula de ciudadanía o carne estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los aspirantes a las representaciones estudiantiles ante el Consejo de Escuelas de Ciencias se inscribirán por escrito en la respectiva Dirección de Escuela.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los aspirantes a la Representación de los Estudiantes ante el Consejo de la Escuela de Ciencias, serán elegidos, sin excepción, para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con el Artículo 39, literal c del Acuerdo N° CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018 (ESTATUTO GENERAL) modificado por el Acuerdo N° CDI 0016-19.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El procedimiento a seguir para el presente proceso de Elección será el señalado en los artículos 14 y siguientes del Acuerdo CDI N° 014-14, surtiéndose y ajustándose al siguiente procedimiento y cronograma:

1. La inscripción personal de la plancha de aspirantes (principal y suplente) a la Representación de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Directivo y postulaciones a la Representación de los Estudiantes al Consejo de la Escuela de Ciencias, deberán realizarse desde el **17 de febrero al 28 de febrero de 2020** hasta las 04:00 p.m. en la Oficina de la Secretaría General y Escuela de Ciencias del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ.

U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN

Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 037(6)118210
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja/Santander/Colombia





UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

2. La Secretaría General realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos inscritos a cada una de las representaciones durante los días **02 y 03 de marzo de 2020**.
3. La Secretaría General realizará la publicación del listado de los candidatos habilitados a cada una de las representaciones a través de la página web institucional el día **04 de marzo de 2020**.
4. La socialización de las propuestas y hojas de vida de los candidatos habilitados se realizará del **05 al 20 de marzo de 2020** y la Secretaría General garantizará su publicación a través de la página web institucional.
5. El proceso electoral se llevará a cabo el veinticinco (**25**) de **marzo de 2020**, de la siguiente forma:
 - a) En las instalaciones del Centro de Investigaciones Santa Lucía de UNIPAZ en el horario de las 08:00 am hasta las 04:00 pm. En este punto de votación se podrá ejercer el derecho a votar en todos los comicios convocados en esta resolución, esto es Representación de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Directivo y Representación de Estudiantes a la Escuela de Ciencias.
 - b) En el Instituto Técnico Superior de Comercio, en el horario de las 07:00 pm hasta las 09:30 pm. En este punto de votación se podrá ejercer el derecho a votar en todos los comicios convocados en esta resolución, en lo que respecta a los programas de: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería de Producción e Ingeniería Informática
 - c) En la Institución Educativa Normal Superior Cristo Rey, en el horario de las 07:00 pm hasta las 09:30 pm. En este punto de votación se podrá ejercer el derecho a votar en todos los comicios convocados en esta resolución, en lo que respecta a los programas Administración de Negocios Internacionales, Tecnología en Gestión Empresarial y Química.
 - d) En la Institución Educativa Sede Central Integrada en el horario de las 7:00 pm hasta las 9:30 pm. En este punto de votación se podrá ejercer el derecho a votar en todos los comicios convocados en esta resolución, en lo que corresponde a los programas de: Tecnología en Obras Civiles, Tecnología Electromecánica, Tecnología en Operación de Sistemas Electromecánicos y Técnico Profesional en Operación del Transporte Multimodal
 - e) En el Colegio José Antonio Galán en el horario de las 07:00 pm hasta las 09:30 pm. En este punto de votación se podrá ejercer el derecho a votar en todos los comicios convocados en esta resolución, en lo que corresponde al programa Trabajo Social.
 - f) En el Colegio Las Américas en el horario de las 07:00 pm hasta las 09:30 pm. En este punto de votación se podrá ejercer el derecho a votar en todos los comicios convocados en esta resolución, en lo que corresponde al programa Comunicación Social.
 - g) En el Colegio Miguel Antonio Caro en el horario de las 07:00 pm hasta las 09:30 pm. En este punto de votación se podrá ejercer el derecho a votar en todos los comicios convocados en esta resolución en lo que corresponde programa Licenciatura en Artes.

U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN
Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 037(6)118210
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja/Santander/Colombia



9



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

- h) En el Instituto Técnico en Comunicación Barrancabermeja – INTECOBA en el horario de las 7:00 pm hasta las 9:30 pm. En este punto de votación se podrá ejercer el derecho a votar en todos los comicios convocados en esta resolución, en lo que corresponde al programa de: Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo y Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - i) En el Colegio Balbino García del Municipio de Piedecuesta, en el horario de las 06:00 p.m. hasta las 8:00 p.m. en este punto de votación se podrá ejercer el derecho a votar en todos los comicios convocados en esta resolución en lo que corresponde al programa de Ingeniería Ambiental y de Saneamiento.
6. La Secretaría General realizará la publicación de los resultados el día **veintisiete (27) de marzo de 2020**.
 7. El plazo para la presentación de reclamaciones e interposición de recursos contra la lista de elegidos será del **treinta (30) de marzo al primero (01) de abril de 2020**.
 8. La respuesta a las reclamaciones presentadas será hasta el **02 de abril de 2020**.
 9. La expedición del acto administrativo de reconocimiento oficial será el **03 de abril de 2020**.
 10. La Posesión de los representantes electos y designados al Consejo de Escuela de Ciencias, se realizará dentro de los tres (3) días hábiles posterior a la fecha de expedición del acto administrativo de designación, conforme lo señala el artículo trigésimo quinto del Acuerdo N° CDI No. 014-14.
 11. La posesión del Representante de los Estudiantes, Docente y Egresados ante el Consejo Directivo, se realizará en la sesión siguiente a la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Convocar a la Personería Municipal de Barrancabermeja, para que ejerza la vigilancia como veedor dentro del respectivo proceso electoral.

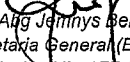
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los aspirantes que se encuentren interesados en obtener información referente al Reglamento Electoral (Acuerdo CDI N° 014-14), pueden solicitarlo en la oficina de Secretaría General de UNIPAZ.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barrancabermeja a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector


VºBº. Alig Jamnys Beltrán Bacca
Secretaría General (E)
Resolución N° 007-2020
Proyectó: Joana S.

U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN
Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 037(6)118210
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja / Santander / Colombia

